

"2022, AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

H. Ayuntamiento de Jaltenco Administración 2022 – 2024.

Xalli: Arena

Tencli: Labio u Orilla

Co: Lugar

Xaltenco: Lugar a la Orilla de la Arena

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE JALTENCO, EDO. DE MÉXICO.

"2022, AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

El H. Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, Estado de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 125 fracción II, 126, 164, 165 y 166 de la Ley Orgánica Municipal; 3, 4, 5, fracción XXII, 17 fracción I, 25, y 31, 49 y Bando Municipal vigente, en su Título Décimo Sexto, Artículo 65 del Municipio de Jaltenco, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

"Reglamento de Alumbrado Público de Jaltenco, Estado de México".

Capítulo Primero

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés general y de aplicación en todo el territorio Municipal de Jaltenco, y tiene como objetivo regular la prestación del Servicio de Alumbrado Público, así como normar su uso por parte de la ciudadanía, estableciendo la corresponsabilidad en la preservación de la infraestructura urbana.

Artículo 2.- Se entenderá por Acciones Ordinarias del Servicio de Alumbrado Público, las siguientes actividades:

I.- Instalación de luminarias en aquellos sitios que no cuenten con el servicio de alumbrado, siempre y cuando se trate de áreas urbanizadas, o en donde los niveles de iluminación sean inadecuados, insuficientes, prácticamente nulos o inexistentes, mediante el cumplimiento de los esquemas de financiamiento que defina el Municipio de Jaltenco.

II.- Brindar mantenimiento preventivo y correctivo de las luminarias de servicio público en todo el Municipio.

III.- Reemplazo de luminarias obsoletas en el territorio Municipal.

IV.- Efectuar mantenimiento preventivo y correctivo a la red de semaforización en donde existan, y promover su instalación donde hagan falta, dentro del territorio municipal.

V.- Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los postes de Alumbrado y reemplazar a las lámparas que se encuentren dañadas o estén afectadas por el deterioro natural; así como instalar las que pudiesen resultar necesarias.

"2022, AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

VI.- Poda de los árboles que obstruyen la iluminación (clareo).

VII.- Promover, para sustituir las luminarias de Led, para el ahorro de energía del municipio;

Artículo 3.- Las acciones ordinarias del departamento de Alumbrado Público, constituyen una obligación municipal, cuya prestación y administración estará a cargo del Municipio de Jaltenco, a través de la Dirección de Servicios Públicos. Las acciones extraordinarias, se ejecutarán únicamente a petición del solicitante siempre y cuando sean predios urbanizados, previa evaluación del Departamento.

Artículo 4.- Se entenderá por Acciones Extraordinarias del Servicio de Alumbrado Público, las siguientes actividades:

- I. Mantener libres de pintas y propaganda, los postes en general.
- II. Instalación y mantenimiento de alumbrado ornamental durante las festividades públicas.
- III. Elaboración de presupuestos o cuantificación por daños al Alumbrado Público.
- IV. Apoyo a instituciones Educativas Públicas.
- V. Reemplazo de semáforos, si es que los hubiera dentro del territorio municipal, dañados por accidentes automovilísticos con cargo al infractor.
- VI. Gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, Junta de Electrificación del Estado de México, y demás dependencias gubernamentales y privadas afines, para:
- VII. Mantenimiento a edificios públicos y de gobierno, los cuales se encuentran dentro del territorio municipal.
 - a) Solicitudes de presupuesto.
 - b) Electrificación de comunidades.
 - c) Reparación o reemplazo de transformadores.
 - d) Reemplazo y reparación de postes metálicos dañados.
 - e) Reparación de fallas en el suministro.
 - f) Programas de optimación y ahorro de energía.

Artículo 5.- Los residuos, producto de las Acciones Ordinarias y Extraordinarias, de este Departamento, son propiedad del Municipio de Jaltenco, Estado de

"2022, AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

México, y es responsabilidad de este, retirarlas y confinarlas en los sitios para ello destinados.

Capítulo Segundo

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6.- Para la eficiente prestación del servicio de Alumbrado Público, la Dirección de servicios públicos deberá:

- I. Planear, organizar y coordinar los sistemas de operación necesarios para la prestación eficaz del servicio.
- II. Fomentar la participación ciudadana de la infraestructura urbana.
- III. Atender las quejas que se presenten en relación al servicio en un término no mayor de 48 horas.
- IV. Evaluar la factibilidad técnica de modificar, incrementar o sustituir el servicio de alumbrado.
- V. Procurar de manera permanente la actualización tecnológica de los sistemas, para la prestación eficaz del servicio.
- VI. Coordinarse con comisión federal de electricidad en todas las acciones que redunden en beneficio del servicio.
- VII. Las demás que determine el Municipio de Jaltenco, Estado de México y el presente Reglamento.

Artículo 7.- El personal de la dirección de servicios públicos, (electricistas), prestarán sus servicios a la comunidad de Jaltenco, identificándose con su gafete, expedido por el municipio de Jaltenco, para mayor confianza del propio ciudadano.

Artículo 8.- El personal adscrito a La dirección de servicios públicos municipales, deberá dirigirse a la ciudadanía con respeto, en reciprocidad del buen trato que reciban.

Artículo 9.- Queda estrictamente prohibido al personal adscrito a la dirección de servicios públicos municipales, solicitar cualquier dádiva, gratificación o remuneración del ciudadano por el servicio que se proporcione.

Artículo 10.- Conforme lo establece el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, La dirección de Servicios Públicos Municipales tiene la facultad de supervisar y controlar las obras realizadas en áreas públicas que afecten la condición de operación de los servicios, responsabilidad de la dirección antes

"2022, AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

descrita.

Artículo 11.- Queda terminantemente prohibido que el personal del Departamento de Alumbrado Público, realice excavaciones sin la presencia de la supervisión autorizada, en los sitios en que existen tuberías de PEMEX, TELMEX, C.F.E, o cualquier otra red que al ser afectada origine la condición de contingencia en perjuicio de la población.

Artículo 12.- El Departamento de Alumbrado Público, podrá denunciar y en caso de flagrancia podrá detener con el auxilio de la fuerza pública, a quien cause deterioro en instalaciones y equipamiento que pertenezcan a la Red de Alumbrado Público Municipal, entre otros bienes municipales, incluyendo en estos los actos de vandalismo y accidentes poniéndolos a disposición del Ministerio Público. En estos casos el Departamento determinará el monto para resarcir los daños.

Capítulo Tercero

DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 13.- Los materiales que se reemplacen o sustituyan del sistema de Alumbrado Público, son propiedad del Municipio de Jaltenco, estado de México y deberá hacerse el acopio de los mismos, en el almacén de la dirección de servicios públicos municipales. Destinados para este fin.

Artículo 14.- Considerando los riesgos naturales del trabajo, el personal está obligado a utilizar durante el desarrollo de sus actividades, equipo de seguridad, el cual se especifica en la normalización aplicable en este rubro, el cual el municipio les proveerá.

Artículo 15.- La dirección de servicios públicos, procederá a la reparación o sustitución de las luminarias, postes o cables ante comprobados actos de vandalismo o delincuencia.

Artículo 16.- Los trabajos de pintura de postes y semáforos, si los hubiera en la periferia del municipio, se suspenderán durante las contingencias ambientales y la temporada de lluvias Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Artículo 17.- Toda instalación que realice o que supervise la dirección de servicios públicos municipales de Alumbrado Público deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y supletoriamente con las Normas Técnicas que

"2022, AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

rigen la actividad.

Artículo 18.- Queda estrictamente prohibido al personal de servicios públicos municipales realizar trabajos eléctricos a particulares, en horario laboral.

Artículo 19.- Durante la realización de los trabajos, el personal está obligado a colocar la adecuada señalización preventiva, o apoyarse con la dirección de seguridad pública municipal a fin de evitar accidentes.

Artículo 20.- Para efectos de la prestación del servicio de Alumbrado Público se entenderá por vialidades principales:

- I. Infraestructura vial primaria, aquella que está integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación de servicio permitan la integración de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales.
- II. Infraestructura vial local, aquella que está integrada por pasos vehiculares, avenidas, calzadas, calles y cerradas que permiten la comunicación al interior del municipio y la integración con la red vial primaria.
- III. La infraestructura vial primaria estará a cargo del Estado y la infraestructura vial local, de los municipios.

Artículo 21.- Las áreas comunes o zonas indivisas de las unidades habitacionales, serán de la competencia del Municipio de Jaltenco, Estado de México; cuando estas mismas, pasan a formar parte del municipio, el cual desde ese momento estará obligado a otorgar el servicio de Alumbrado Público, (Geo y Privadas del Sol).

Artículo 22.- la dirección de Servicios Públicos municipales tiene la obligación de verificar que los materiales que recibe para el mantenimiento de alumbrado público, cumpla con la normatividad y las especificaciones correctas. Según sea el caso.

Artículo 23.- el mantenimiento de alumbrado público de áreas deportivas, parques, jardines públicos y explanadas, se ejecutarán a través de la dirección de servicios públicos municipales y los materiales que se utilicen serán

"2022, AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

proporcionados por el municipio de Jaltenco, a través de la tesorería municipal.

Artículo 24.- La dirección de servicios públicos municipales deberá proponer programas de ahorro de energía sin afectar la calidad del servicio, además supervisará a las dependencias municipales a fin de evitar el dispendio de la energía contratada.

Artículo 25.- También deberá efectuarse de forma anual el censo de luminarias a fin de revisar los consumos facturados por la Comisión Federal de Electricidad, dicho censo deberá comprender los siguientes datos.

- I. Cantidad de luminarias.
- II. Tipo de fuente luminosa.
- III. Potencia.
- IV. Ubicación.
- V. Circuito medido o convenido. También deberá implementar un mecanismo para mantenerlo actualizado, de lo cual deberá solicitarlo a la comisión federal de electricidad, para realizar los trabajos coordinadamente, señalando los cambios ocurridos.

Artículo 26.- El horario de trabajo preferente para el mantenimiento del sistema de Alumbrado Público es de acuerdo a los requerimientos del propio servicio. Aun cuando este mismo tiene un horario laboral que es de 08:00. a 17:00 horas. de lunes a viernes.

Artículo 27.- la dirección de servicios públicos municipales, no instalará postes ni luminarias en los siguientes lugares:

- I. Derechos de vía en general.
- II. Pasos de servidumbre.
- III. Zonas no urbanizadas en general.

Capítulo Cuarto

De los Vehículos Oficiales.

Artículo 28.- Los vehículos asignados a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, propiedad del Municipio de Jaltenco, Estado de México, deberán mantenerse en condiciones adecuadas, con el apoyo del municipio, tener el logotipo correspondiente, número económico para su fácil identificación y deberán contar con un número telefónico para reportar las posibles anomalías en el

"2022, AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

servicio.

Artículo 29.- Queda a consideración de la dirección de servicios públicos municipales brindar el apoyo con materiales, herramientas, vehículos al personal adscrito a la dirección de servicios públicos municipales o habitantes del municipio.

Artículo 30.- Los conductores de vehículos tienen prohibido exceder la velocidad, capacidad de carga de las unidades que utilizan en sus labores; así mismo tienen la obligación de checarlas, antes de iniciar sus labores a fin de evitar algún incidente.

Capítulo Quinto

De la Población

Artículo 31.- A todos los habitantes o visitantes del municipio tienen las siguientes obligaciones:

- I. Colaborar en la preservación y cuidado del Alumbrado Público.
- II. Informar a la Dirección de Servicios Públicos, las fallas que pudiese presentar el servicio de alumbrado público. Ya sea por vía telefónica o acudir directamente a la oficina.
- III. Queda estrictamente prohibido destruir o maltratar los postes, las luminarias, los semáforos así como el alumbrado ornamental del Municipio.
- IV. Queda estrictamente prohibido utilizar los postes para la colocación de propaganda o rotularlos con cualquier leyenda.
- V. Queda estrictamente prohibido amarrar lazos de cualquier índole en los postes del alumbrado público.
- VI. Las demás previstas y ordenadas en el presente reglamento.
- VII. Si alguna persona se conecta de los cables de las luminarias y estas son afectadas por esta situación, el daño será resarcido por el infractor.

Artículo 32.- Se le reconoce al ciudadano su participación, para que mediante la denuncia pública, haga del conocimiento al Municipio de Jaltenco, de aquellas anomalías que perjudiquen el servicio del alumbrado público. Y de toda persona en general que violen u omitan las normas del presente reglamento.

Capítulo Sexto

Otras Dependencias

Artículo 33.- Ningún particular podrá retirar postes, luminarias o semáforos, si los hubiera en el municipio; pues estos constituyen un bien municipal que está a resguardo de la dirección de servicios públicos municipales.

Artículo 34.- Las Dependencias Gubernamentales que realicen reparación, mantenimiento o instalación de la infraestructura a su cargo, y que dañen el Alumbrado Público, están obligadas a resarcir el daño. Así como recoger los materiales y escombros que resulten de estos trabajos, y deben hacerlo con la supervisión de la dirección de servicios públicos municipales.

Artículo 35.- Las dependencias y particulares que lleven a cabo obra en área pública, tienen la obligación de solicitar la supervisión de los trabajos a realizarse a la Dirección de Servicios Públicos a fin de supervisar que no se afecte la infraestructura de Alumbrado Público.

Artículo 36.- Las empresas Constructoras Fraccionadoras y Vivienda del Gobierno del Estado, deberán entregar al término de la ejecución de las obras, el alumbrado público con las características que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado.

Capítulo Séptimo

De las Infracciones y Sanciones en Materia de Alumbrado Público.

Artículo 37.- Se consideran infracciones al presente reglamento, las siguientes acciones:

- I. Afectar la infraestructura urbana del Alumbrado Público; y de los semáforos, en caso que el municipio cuente con ellos.
- II. En general, cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en este reglamento.

Artículo 38.- En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la capacidad económica y los antecedentes del infractor.

Artículo 39.- Las sanciones a los infractores de este reglamento, serán:

- I. Amonestación.
- II. Multa hasta de 50 días de salario mínimo general vigente en la zona.

"2022, AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

- III. La suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia del particular que en forma reiterada, omite cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas. Los particulares que sean sorprendidos o denunciados por dañar el Alumbrado Público o el sistema de semaforización, se harán acreedores a la sanción correspondiente y además, deberán reparar el daño ocasionado.

Artículo 40.- El arresto se aplicará en los casos de reincidencia, sin derecho a conmutación, cuando el infractor sea sancionado por segunda ocasión. Y en caso de que la persona multada no acate la primera sanción, la multa será doble.

Artículo 41.- La dirección facultada para ejecutar las multas y sanciones será la Oficialía Calificadora, Mediadora y Conciliadora del Municipio de Jaltenco, Estado de México.

REFERENCIAS

NOM-064-1994 ANCE Requisitos de seguridad para luminarios. Para uso en interior y exterior. NMX-J-324 Luminarios para alumbrado público y exteriores. NMX-J-503-1994 ANCE Balastos para lámparas de vapor de sodio en alta presión (métodos de medición). NMX-12- Muestra para inspección por atributos. NMX-J-151-1976 Productos de hierro y acero galvanizados por inmersión en caliente. NMX-P-9-1988 Vidrios. A-001 FIDE Especificación del FIDE de luminarios para alumbrado público con lámpara de vapor de sodio en alta presión, en posición horizontal tipo OB de 70, 100, 150, 200 y 250 watts. NOM-013-ENER-1996 Eficiencia energética de sistemas de alumbrado en vialidades y exteriores de edificios. NOM-001-SEMP-1994 Relativa a las instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica. NOM-EM-001-SEMP-1993- Resguardo de partes vivas y espacios de seguridad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Aprobación y publicación en la **Gaceta Municipal** de Jaltenco, Estado de México.

Segundo.- publíquese el presente reglamento en el periódico oficial "**Gaceta Municipal**" del Municipio de Jaltenco. Aprobado el día ____ mes ____ 2022.

Tercero.- Por lo tanto les solicito se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento, conforme lo marca la Ley.

A u t o r i z a c i o n

C. María del Rosario Payne Islas
Presidenta Municipal Constitucional
Jaltenco, Edo. De México.

Mtro. Miguel Ángel Moreno Estrada
Secretario del Ayuntamiento.
Jaltenco, Edo. De México.

C. Miguel Ramírez Enríquez
Director de Servicios Públicos, Jaltenco, Estado de México.
Administración 2022-2024.

"2022, AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

Visto Bueno y Aprobación por el Área Jurídica.

Lic. Francisco Miguel Fernández Marín
**Coordinador General de Mejora Regulatoria
Jaltenco, Estado de México.**
Administración 2022- 2024.

Mtra. Arely Hernández Hernández.
**Directora de Consejería Jurídica y Límites
Municipales, Jaltenco, Estado de México.**
Administración 2022- 2024.

Integrantes del H. Cabildo, Municipio de Jaltenco, Administración 2022-2024.

C. María del Rosario Payne Islas

Presidenta Municipal Constitucional de Jaltenco,
Estado de México.

C. Efraín Maldonado Rafael

Síndico Municipal de Jaltenco,
Estado de México.

C. Karen Cruz Trejo
Primer Regidor

C. Luis Rojas Martínez
Segundo Regidor

C. Rosaura Mariana Rodríguez Márquez
Tercer Regidor

C. Arturo Rangel Cruz
Cuarto Regidor

C. Evangelina Rodríguez Salinas
Quinto Regidor

C. Alejandro Jiménez Fragoso
Sexto Regidor

C. Apolinar Rodríguez Torres
Séptimo Regidor

MTRO. MIGUEL ANGEL MORENO ESTRADA

Secretario del H. Ayuntamiento de Jaltenco,
Estado de México.